

PANEL CTH 2018P05 Y RECLASIFICACIONES

El pasado 24 de septiembre se publicó en la intranet corporativa la convocatoria del **Panel CTH 2018P05**. Las bases de este proceso de movilidad, establecen en su punto 1.4 que, junto con las reglas que regulan el panel, se aplicarán también las correspondientes a las medidas extraordinarias y singulares de adecuación de los puestos de personal funcionario de la AEAT que estén vigentes en el momento de la adjudicación de los destinos.

Desde el Departamento de RRHH nos acaban de informar de que la previsión es que **las movilidades efectivas se realicen una vez finalizada la Campaña de Renta, en julio 2019**, con independencia de que el proceso se resuelva con anterioridad.

¿Cómo afecta el panel a las reclasificaciones?

Teniendo en cuenta la situación de tramo en que se encuentre cada adjudicatario en la fecha en que se produce el cambio de puesto de trabajo, pueden producirse las siguientes situaciones:

- Para los Técnicos que ocupen en dicha fecha puestos de carrera horizontal hasta el Tramo 3 inclusive, el panel no tiene ninguna incidencia sobre las reclasificaciones.
- Los Técnicos en puestos de carrera horizontal de Tramo 4 o superior en dicha fecha, si cambian en el panel de área funcional, pueden sufrir algún tipo de incidencia, dependiendo de la situación particular de cada uno, como consecuencia del año que deben permanecer en comisión de servicio de Tramo 3.

Esto se debe a que, de acuerdo con los criterios que nos han transmitido desde el Departamento de RRHH, para calcular el tiempo de permanencia en un tramo (no para la antigüedad), se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en dicho tramo o en uno superior (no en uno inferior). Ello supondría no computar el tiempo desde la adjudicación de la comisión de servicios de Tramo 3 hasta 1-09-2019 (aproximadamente dos meses, siempre que la movilidad efectiva se realice a 1 de julio). Por tanto, la incidencia será mínima, pero aquellos que tengáis el tiempo de permanencia en tramo muy ajustado, debéis calcularlo bien para evitar sorpresas.

GESTHA nunca ha estado conforme con la obligación de pagar un peaje en forma de Comisión de servicios de T3 por cuestiones de movilidad, por lo que se están haciendo gestiones con Recursos Humanos para solicitar que estos compañeros no se vean afectados en sus reclasificaciones como consecuencia de participar en el panel.

- Los Técnicos que ocupen puestos de carrera vertical o libre designación que cambien de puesto en el panel, se pueden ver igualmente afectados, como consecuencia del nombramiento en comisión de servicio o adscripción provisional, según proceda, en una plaza con las características retributivas que les correspondiera por aplicación del Acuerdo de Carrera de 14 de noviembre de 2007.

En cualquier caso, el apartado II.A. del Acuerdo de 24 de julio establece que, a los efectos de lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, se considerarán servicios prestados en tramo igual o superior los prestados en puestos distintos de los de carácter horizontal. Con lo que para GESTHA, la valoración de estos servicios en puestos de carrera vertical o LD no debe ser polémica.

GESTHA ha solicitado que se les aplique el trato más favorable derivado de las medidas de adecuación de 24 de julio de 2018, en el sentido de que el puesto que se les adjudique a estos funcionarios al pasar a carrera horizontal sea al menos el que les corresponda en aplicación de las medidas de 24 de julio.

- Los Técnicos que se hubieran beneficiado de las reglas especiales establecidas para Illes Balears, Canarias y Cataluña, si obtienen destino en una ubicación geográfica diferente, no conservarán los efectos derivados de esas reglas especiales. En esos casos, antes de hacerse efectiva la movilidad derivada de este proceso, serán modificados sus puestos a la posición retributiva que les hubiera correspondido de no haber estado destinados en tales zonas.
- Para los Técnicos que ocupen puestos con horario especial H24 que resulten adjudicatarios, bien de otro puesto H24 o bien de un puesto sin horario especial, el panel no tendrá incidencia sobre las reclasificaciones, ya que éstas se computan sobre el tiempo de permanencia en tramo o sobre la antigüedad, sin tener en cuenta el tipo de horario que se realiza.

Debido a la multitud de situaciones singularizadas, aquellos que tengáis dudas, podéis contactar con el representante de GESTHA de vuestra zona o bien en el correo gestha@gesthadifusion.com o en el teléfono 91.583.79.68

4 de octubre de 2018